

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6310

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias salieron en la tarde de ayer con dirección al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 de Junio)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas de 15 y 16 de Junio).

Núm. 1510

Gobierno Civil

Circular.—Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre último, he dispuesto: Que la comprobación periódica de instrumentos de pesar y medir se lleve á cabo en el Partido judicial de Mahón, con arreglo á las siguientes bases.

1.^a En Mahón se contrastará durante los días 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de los corrientes y una vez terminado se trasladará la oficina con el mismo fin á las poblaciones de Villacarlos, San Luis, Alayor, Mercadal, Ferrerías y Ciudadela.

2.^a Trascurrido el plazo concedido para cada pueblo, no podrán usarse en ningún Establecimiento ó sitios de compraventa medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de la marca del Estado sin incurrir en las responsabilidades que determina el Código Penal y

3.^a Los Alcaldes de los pueblos á que se refiere esta Circular harán saber su contenido por medio de bandos para que llegue á conocimiento de aquellos de sus administrados á quienes pueda interesar y proporcionarán al Fiel Contraste ó sus Ayudantes local y mueblaje para instalación de oficinas, Agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio si hubiese necesidad y cuantos auxilios pidan y reclamen para el mejor desempeño de su contenido.

Palma 17 de junio de 1907.

El Gobernador

L. de Irazzábal

Núm. 1511

Obras públicas

D. Mateo Simó Valent, vecino de la villa de Andraitx, solicita del Excmo. Señor Ministro de Fomento, la concesión de terrenos de domicilio público en la costa marítima del puerto de Andraitx para construir una caseta abovedada que sirva de resguardo y guarecer de la intemperie á un bote de remo de su propiedad, ejecutando las obras con sujeción á los planos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, calle de Veri número 7.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las mencionadas obras, presenten las reclamaciones que consideren pertinentes al Sr. Gobernador Civil de la provincia dentro del plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 17 de junio de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazzábal.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La presentación á las Cortes de los proyectos de ley sobre colonización y repoblación interior y sobre régimen de la Administración local responde á un mismo pensamiento de Gobierno: á robustecer la vida de los pueblos, creando en ellos elementos de fomento de su riqueza y confiéndoles facultades para administrar y desarrollar la hacienda municipal.

Al llegar dichos proyectos á ser leyes, dejarán de depender de este Ministerio todos los montes y terrenos propiedad del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos, y también habrá cesado la intervención de la Hacienda en cuanto se refiere á los bienes de los pueblos y de las provincias, respecto de los cuales no tendrán aplicación en lo sucesivo las leyes desamortizadoras.

Sometidas, pues, al Parlamento tan trascendentales reformas, los respectos que al mismo se deben, la conveniencia de que no pueda atribuirse á codicias de la Administración el cumplimiento de la obligación que le imponen las disposiciones vigentes de proceder á la venta de tales bienes, la utilidad que al mejor éxito de implantación de las futuras leyes reportaría la existencia de una mayor cantidad de montes y terrenos pendientes de enajenación, y, tanto como estas consideraciones, la previsión de evitar que continuando las ventas se originen en su día reclamaciones y tercerías que entorpezcan la aplicación de las nuevas leyes, son fundamentos suficientes para suspender desde ahora la acción administrativa en cuanto á la enajenación de los bienes, cuyo régi-

men de dominio y administración está siendo objeto del estudio de las Cortes.

En vista, pues, de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.^o Que queden en suspenso desde la fecha de esta Real orden las operaciones preparatorias de anuncios para subastas y la publicación de los anuncios mismos en cuanto á montes y terrenos del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos, y en cuanto á los demás bienes de los pueblos ó de las provincias.

2.^o Que queden en suspenso asimismo todas las subastas anunciadas de los indicados bienes cuya celebración no haya tenido lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Publicada la circular de 30 de Marzo último, creyó esta Delegación Regia que, dado su criterio expansivo y las facilidades que se daba en ella á los deudores, la liquidación de sus débitos no ofrecería dificultades, y podría llegarse, sin apelar á medios coercitivos, al fin que se proponía. El tiempo transcurrido sin resultado práctico demuestra que, á pesar de las concesiones, de las benevolencias y de las facilidades otorgadas por esta Delegación, son muy pocos los deudores que responden á este prudente llamamiento, creyendo, sin duda, que una resistencia pasiva pudiera en esta ocasión, como en otras, demorar el cumplimiento de sus deberes. Este error, ni disculpable antes, ni fundado en los momentos actuales, puede irrogarles perjuicios de consideración, porque de no acatar las disposiciones de este Centro, de no demostrar su buena fe y sus deseos de normalizar su situación, habrán de liquidarse sus deudas por la legislación anterior, sin beneficios de ningún género.

La regla 3.^a del art. 6.^o de la vigente ley de Pósitos faculta de un modo implícito á esta Delegación Regia para liquidar en una ú otra forma, y de esta facultad hará uso sin contemplaciones ni desmayos, aplicando cuando lo creyese justo toda suerte de benevolencias, y llegando hasta el último término de la severidad cuando observase que por medios ilícitos se tratara de eludir el precepto legal.

Es preciso que los pueblos se convenzan de que ya pasó aquella época en que la desidia, la ignorancia, la mala fe ó las influencias determinaban el pago inmediato ó la prórroga indefinida para la satisfacción de un crédito; es preciso que sepan que hay que liquidar en un breve plazo, con exactitud y con imparcialidad, y que á estos trabajos les concede este

Centro una importancia decisiva, porque en ellos se funda el provenir de los Pósitos y el aumento de sus caudales.

Por las anteriores consideraciones comprenderá usted el decidido propósito de realizar las operaciones de liquidación, en cuya labor habrá usted de emplear una gran actividad y una gran energía, á fin de lograr brevemente el resultado apetecido.

A este fin, se atenderá usted á las resoluciones siguientes, dejándole, sin embargo, esta Delegación Regia la libertad de acción necesaria para que, de acuerdo con el criterio que en esta circular se sustenta, pueda llevar á los pueblos los estímulos y las energías que fueran precisas para el más completo desarrollo de este servicio:

1.^a Queda en todo vigor la circular de 30 de Marzo último.

2.^a Los deudores que se hallen comprendidos en los artículos 6.^o, reglas 1.^a y 2.^a, que aun no hubiesen solicitado los beneficios consignados en ellas, ó los hubieran solicitado con fecha posterior al 23 de Enero último, lo harán en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días; bien entendido que los que antes del 1.^o de Agosto no lo hicieran se entenderá que renuncian á tales beneficios, y que prefieren se les liquide con arreglo á la legislación anterior.

3.^a A estos deudores se les formará al día siguiente en que termine el plazo referido el oportuno expediente de liquidación y reintegro, ateniéndose á lo preceptuado en la regla 5.^a del art. 3.^o de la ley vigente; y en el caso de que resultase la insolvencia del deudor y del fiador se aplicará la responsabilidad que preceptúa el art. 9.^o de la ley de 26 de Junio de 1877, el art. 7.^o del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Real orden instrucción de 25 de Mayo de 1880.

4.^a A los deudores acogidos ó que se acogieren antes de la fecha indicada á los beneficios de la ley se les liquidarán desde luego sus débitos; pero si no tuviesen fondos para hacer el reintegro se les concede desde luego un plazo para verificarlo, que terminará el 31 de Octubre próximo. Pasado éste se procederá contra ellos en la forma que determina el artículo 3.^o, regla 5.^a, de la ley vigente de 23 de Enero de 1906.

Desde luego comprenderá usted la tendencia de las anteriores disposiciones, y tenga en cuenta que al dictarlas este Centro se halla resuelto á que se cumplan dentro de los plazos marcados, para lo cual exigirá á los Administradores morosos en la realización de este servicio las más estrechas responsabilidades. Sírvase, pues, ponerlo así en su conocimiento; y á fin de que la ignorancia no pueda alegarse en tan importante asunto, indíqueles la conveniencia de que reunan á los deudores y les hagan presente el decidido propósito de este Centro y los perjuicios que se les irrogarán de no satisfacer las sagradas atenciones por que se hallan en descubierto.

Dios guarde á usted muchos años. Ma-

dríd 14 de Junio de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, Conde del Retamoso. Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta 15 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1512

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Circular.—El Presidente de la Junta de Instrucción pública á los Maestros de la provincia.

«Para dar exacto cumplimiento al Real Decreto de 4 de octubre último, sobre clase de adultos, precisa que los Maestros que hayan dejado de contestar numéricamente á la tercera pregunta (alumbrado y calefacción), cuiden de remitir á la mayor brevedad á esta Junta de mi presidencia las cantidades á que asciendan para que ésta á su vez pueda facilitarlas á la Inspección. Ante la urgencia del servicio, no he de encarecer la rapidez en la contestación, esperando que esta Circular tenga debido cumplimiento por redundar en beneficio de los que así lo hagan.»

Palma 17 Junio de 1907.—El Gobernador-Presidente, L. de Irazazábal.

Núm. 1513

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Junio, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día 10 del actual.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes á la Diputación.	894'27
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.861'88
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.000'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	42.863'55
Gastos de publicación del Boletín Oficial.	166'66
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	941'61
Total pesetas.	68.351'52

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	400'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	5.026'00

Palma 11 de Junio de 1907.—El Presidente de la Diputación, José Alcover.—P. A. de la D.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1514

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Palma de Mallorca á Capdellá, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 134.961'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referido Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Junio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Palma de Mallorca á Capdellá, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)....

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Palma de Mallorca á Capdellá, provincia de Baleares.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 p 8 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción

y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 46.740'31 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 Junio de 1907.—El Director General, R. Andrade.

Núm. 1515

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 21 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de dos carros, dos caballerías y dos guarniciones apresados con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente n.º 139 del actual año bajo el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Un mulo de unos 16 años.	30'00
Un carro.	30'00
Unas guarniciones.	8'00
Total.	68'00
Un Caballo de 18 años.	15'00
Un carro.	14'00
Unas guarniciones.	6'00
Total.	35'00

La subasta se verificará en dos lotes y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiendo que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 17 Junio 1907.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 1516

D. Manuel Fernando Gil, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que declarado el abandono provisional de 5 kilogramo juguetes y 9 kilogramos en un triciclo para niño, procedentes de Argel, conducidos por viajeros que no se conformaron con el pago de los correspondientes derechos de Arancel, los interesados respectivos pueden formular ante esta Administración las reclamaciones que juzguen procedentes, durante el plazo de 20 días, á contar de la primera publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin presentarse reclamación, se declarará el abandono definitivo.

Palma á 3 de Junio de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 1517

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Mahón y la de Ciudadela sirviendo á Alayor, Mercadal, San Cristóbal y Ferrerías, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Mahón y Ciudadela, con arreglo á lo preceptuado en el título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, que se presenten en esta Administración provincial y en las estafetas de Mahón y Ciudadela hasta el día 27 del actual á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración provincial de Palma ante el Sr. Administrador el día tres de Julio próximo á las doce horas.

Modelo de proposición

Don F.... de T.... natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y vice-versa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 14 Junio 1907.—El Administrador provincial, José García.

Núm. 1518

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Circular.—Para la continuación del servicio relativo á la Estadística de precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, los señores Alcaldes de esta provincia recibirán brevemente un estado impreso para que despues de diligenciado, llenándolo con los datos que hagan referencia al primer semestre del actual año, me sea devuelto dentro de la primera quincena de julio próximo, según lo ordenado por la Superioridad.

Si algun señor Alcalde no hubiese recibido el citado impreso el 1.º del próximo mes, se servirá manifestármelo á los fines correspondientes.

Dada la suma importancia que la Superioridad concede á la Estadística de que se trata, no dudo del celo de los señores Alcaldes, que secundarán efíscazmente los propósitos que se tiene de que resulte dicha Estadística con la mayor exactitud posible.

Palma 17 junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

AYUNT.º DE VILLAFRANCA

Los apéndices el amillaramiento de este pueblo correspondientes á la riqueza contributiva para el año 1908, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de quince días, á contar desde en el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Villafranca 12 Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Santandreu.—P. A. de la J. P.—Antonio Oliver, Secretario accidental.

Don Juan Lladó y Juan, Alcalde del Ayuntamiento de Valldemosa.

Hago saber: Que con fecha 8 del actual fueron denunciadas y puestas á disposición de esta Alcaldía tres reses de ganado cabrio que iban perdidas por este término y como por los datos que resultan, se infiere que dichas reses han de considerarse mostrancas, de ahí, el que se anuncie al público por medio del presente para que el dueño de las mismas pase á recogerlas dentro el plazo de 15 días á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta en conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 Abril de 1905.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

- 1.º Una cabra con la oreja izquierda equisada.
- 2.º Una mira sin ningún señal.
- 3.º Un cegajo castrado, con una faja blanca al vientre.

En Valldemosa á 13 Junio 1907.—El Alcalde, Juan Lladó.

ALCALDIA DE POLLENSA

Hallándose en este Depósito municipal dos perros de la raza perdiguera, uno color blanco y orejas color de chocolate y el otro del mismo color con pecas y orejas color canela que fueron encontrados abandonados, se hace público á fin de que el que resulte ser su dueño pase á recogerlos dentro el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales sin haberse presentado, se procederá á su venta en pública subasta.

Pollensa 14 Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Rotger.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la consignación en presupuesto de la completa asignación al Farmacéutico titular de esta villa. Se acordó declarar pobre de solemnidad á la vecina Francisca Juan Calafell. Se acordó también aprobar una cuenta de jornales invertidos en caminos vecinales durante la 2.ª quincena del mes último. Se acordó la continuación de las obras el arroyo Barriada Son Mas por administración. Se resolvió también que se encargue de la extracción de piedras para dicha alcantarilla el cantero Guillermo Homar. Se acordó expropiar una parcela de terreno para ensanche del camino de Son Corso. Se acordó el cumplimiento de disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de sesión anterior. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el mes de Noviembre último. Se enteró el Ayuntamiento de un oficio de la Comisión Provincial ordenando que el Sr. Arquitecto haga los estudios de enlace de la carretera vecinal de S' Arracó con la Nacional que conduce al Puerto. Se acordó conceder una gratificación á D. Jaime Porcel de 150 pesetas por servicios de recaudación. Se acordó autori-

zar al muchacho José Pujol Simó para que asista como pobre en la escuela pública de Niños de S' Arracó. Declaróse pobre de solemnidad á D. Pedro Salvá Salvá domiciliado en S' Arracó. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» durante la semana en lo que efectan á la administración.

Sesión ordinaria del día 18 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se adjudicaron á favor de D. Sebastian Calafell Tomás y de D. Gabriel Alemañy Jofre las subastas de los arbitrios municipales de «puestos públicos y ventas por la vía pública», al primero; y «derecho de matadero» al último. Se concedieron varios permisos para obras de intereses particular. Se acordó amillarar á nombre de Antonio Calafell Lladó una casa cuya posesión justificó. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales. A propuesta de la presidencia se resolvió se remitiera á la aprobación el presupuesto municipal para el ejercicio 1907 sin las modificaciones acordadas. Se autorizó á D. Domingo Riutord para que cobre de la Depositaria de la Diputación Provincial las cantidades que en concepto de abgajes y suministros fuerzas del Ejército ha facilitado esta corporación durante el corriente año. Se resolvió declarar pobre de solemnidad á la vecina de esta villa Catalina Alemañy. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» durante la semana.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó admitir unos planos de urbanización de la finca llamada «Se Font» presentados por Margarita Moner y Jaime Flexas. Ordenose se expongan al público por el tiempo reglamentario. Se acordó archivar el presupuesto municipal ordinario para 1907 por haberse recibido aprobado. Se acordó la aprobación de varias cuentas de jornales y materiales con destino á obras municipales. Se acordó socorrer en cinco pesetas á cada uno de los dependientes de la corporación; Oficial Srche, Guardia Municipal, sereno, y peones camineros para celebración de Pascuas. Se acordó conceder cuatro meses de licencia al concejal D. Antonio Simó. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» durante la semana.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó amillarar una casa á nombre de Baltasar Porcel en virtud de expediente posesorio. Igual acuerdo se tomó y por el mismo concepto en cuanto á la justificación presentada por Jaime Pieras Flexas. Se acordó conceder el puesto de preferencia para el emplazamiento de una mesa de tablero al contratista del arbitrio municipal «Derecho de matero» Gabriel Alemañy Jofre. Se acordó el traspaso de una sepultura á favor de Gaspar Alemañy Alemañy. Se aprobaron varias cuentas por servicios y suministros municipales. Se acordó ceder al encargado del peso de la romana el rendimiento obtenido durante el año en remuneración al servicio prestado. Se acordó recurrir ante el Tribunal Central de lo Contencioso contra las disposiciones del Gobierno referente á sueldo de médicos y farmacéuticos titulares. Se acordó cumplimiento las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana última.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9.—Se admitió como ultimado el repartimiento del impuesto de consumos vigente acordando su exposición al público á efectos de reclamación por el tiempo reglamentario.

El extracto que precede fué aprobado por esta Corporación municipal en virtud de acuerdo tomado por la misma en sesión de trece del actual.

Andraitx 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1906.

Sesión ordinaria del día 7 Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se exponga al público la Matricula Industrial y de comercio de este pueblo. Diose cuenta de haberse recibido aprobado el cobertizo de la Plaza Constitución por el Sr. Ingeniero de Obras Públicas. Se acordó el dictamen emitido por la Comisión de Obras sobre la solicitud del vecino don Antonio Palmer. Diose cuenta de haberse confeccionado el padrón de cédulas personales y haberse expuesto al público acordando se remita á la Administración de Contribuciones. Diose cuenta del extracto de las sesiones durante el tercer trimestre; acordandose se remitan y se aprueben. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse recibido de los Regimientos de Infantería y Artillería las relaciones de revistas anuales, acordandose se haga un bando y que por el Secretario se pase la revista. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta haberse remitido para su aprobación la Matricula Industrial y de Comercio. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Médico Titular comunicando que la vecina María Palem domiciliada en el Arrabal tenia la viruela acordandose reunir inmediatamente la Junta de Sanidad. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta del expediente de adopción de medios para consumos para 1907, acordandose remitirlo á la Administración de Hacienda para su autorización. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 4 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse recibido autorización para plantear el repartimiento vecinal de consumos para 1907 acordandose convocar la Junta municipal. Se dió cuenta de una solicitud del vecino Mateo Bestard pidiendo permiso para edificar paredes á una finca de su propiedad en el camino de Son Fortuny, acordandose se expida el permiso.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda señalando el cupo de contribuciones. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Sesión extraordinaria del día 12 de la Junta Pericial.—Confección de los Repartimientos individuales de los Cupos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y la urbana.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de un recurso de alzada presentado por el vecino de ésta Antonio Palmer sobre el acuerdo y dictamen de la Comisión de Obras. Se acuerda sea remitido al Sr. Gobernador. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se dió cuenta de haber estado expuesto el padrón de la prestación personal, fué aprobado. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Presidencia se expidan las correspondientes órdenes de pago de los haberes de los empleados del Ayuntamiento. Se aprobó el proyecto de subasta para arriendo de los arbitrios municipales. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por D. Bernardo Coll se confeccione el padrón municipal. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4 Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda autorizando al Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos y constitución de la Junta municipal quedando constituida.

Sesión extraordinaria del día 12 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Diose cuenta de haber ésta expuesto al público el Repartimiento del Cupo de Consumos y no habiendo ninguna reclamación fué aprobado y acordado remitirlo á la Administración de Contribuciones para su definitiva aprobación.

Estalenchs veinte y cinco de Febrero 1907.—El Secretario, Bernardo Coll.—V.º B.º —El Alcalde, Bartolomé Juliá.

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Marcó penden autos demanda de pobreza de Antonia Maria Cassellas Massanet contra Lorenzo Miquel y Font de ignorado paradero y otros, en los cuales ha recaído el siguiente proveido.—«Providencia: Juez Señor Montull.—Manacor á doce de Junio de 1907.—Por presentado este escrito con la orden y copias simples, y proveyendo al escrito testimoniado, á lo principal, se há por interpuesta la demanda de pobreza que se insta á nombre de Antonia Maria Cassellas Massanet, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma y término de nueve días, á los demandados Bárbara Font Llaneras, Magdalena y Miguel Font, Bartolomé Juan Palliser como marido de Maria Font Ferrer, Bartolomé Sancho Sancho como marido de Francisca Miquel Font, José Pomar Garau como marido de Magdalena Font Ferrer y Francisca, Magdalena y Lorenzo Miquel y Font como herederos de Antonia Font Llaneras y al Señor Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido en su cualidad de Abogado del Estado, debiendo al acto del emplazamiento entregarles las copias simples presentadas y para ello expídase exhorto al Juzgado de Inca por lo que respecta á José Pomar, Orden al Juez Municipal de Artá por lo referente á los demás menos el Lorenzo Miquel que por ser de ignorado paradero se le emplazará por medio de edictos que se fijará uno en los estrados de este Juzgado y se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expidiendo para ello oficio al Señor Gobernador Civil.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Montull.—Ante mí.—Miguel Marcó.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Lorenzo Miquel y Font, de ignorado paradero, se expide el presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á doce de Junio de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Julio próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 14 de Junio de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raimundo Gutierrez.

Depositaria de fondos municipales de Soller

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		10593'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3231'10
<i>Cargo.</i>		13824'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.		12238'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1586'51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	781'10	781'10
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	10593'45	>	10593'45
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	2500'00	2500'00
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	10593'45	3231'10	13824'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	901'50	901'50
2 Policía de seguridad.	>	147'32	147'32
3 Policía urbana y rural.	>	4282'27	4282'27
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	564'20	564'20
6 Obras públicas.	>	1746'80	1746'80
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	3835'43	3835'43
10 Obras de nueva construcción.	>	760'52	760'52
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	12238'04	12238'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Soller á 9 Abril de 1907.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Depositaria de fondos municipales de Alaró

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		4072'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2584'25
<i>Cargo.</i>		6656'35
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6132'58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		523'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	584'25	584'25
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	4072'10	>	4072'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	2000'00	2000'00
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	4072'10	2584'25	6656'35
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	1688'85	1688'85
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	75'65	75'65
6 Obras públicas.	>	2676'76	2676'76
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	1225'17	1225'17
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	466'15	466'15
12 Ampliación.	>	>	>
13 Resultas.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	6132'58	6132'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Homar—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1421'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1136'59
<i>Cargo.</i>		2558'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1019'11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1589'44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	8'00	8'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	800'00	800'00
8 Resultas.	1421'96	>	1421'96
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	828'59	828'59
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	1421'96	1136'59	2558'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	537'27	537'27
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	481'87	481'87
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	1019'11	1019'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 31 Marzo 1907.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Ballester.

Depositaria de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		781'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		>
<i>Cargo.</i>		781'34
Data por pagos verificados en igual trimestre.		>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		781'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	781'34	>	781'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	781'34	>	781'34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent á 30 de Marzo 1907.—El Depositario, Bruno Sanchez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.